

Nº EXPEDIENTE: PA SER 2026-08

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponde a ésta promover la investigación científico-técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial. Para el desarrollo de dicha actividad, la Fundación cuenta con personal propio cuya seguridad y salud debe garantizar en los términos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, imponen al empresario el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Al no disponer la Fundación de medios propios suficientes para asumir la totalidad de las especialidades preventivas, resulta necesario concertar dichas actividades con un servicio de prevención ajeno debidamente acreditado.

En consecuencia, la FIBHUPH necesita contratar un servicio externo de prevención de riesgos laborales que cubra las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo (vigilancia de la salud), para una plantilla estimada de ciento sesenta (160) trabajadores.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio externo de prevención de riesgos laborales, en los términos exigidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores de la Fundación.

El servicio comprenderá las cuatro disciplinas preventivas legalmente establecidas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo (vigilancia de la salud), incluyendo, entre otras actuaciones, la actualización e implantación del Plan de Prevención, la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva, la vigilancia de la salud individual y colectiva y la coordinación de actividades empresariales.

La necesidad de la contratación deriva de una obligación legal indisponible para la Fundación como empleadora, cuyo incumplimiento generaría responsabilidad administrativa, civil y, en su caso, penal. La complejidad técnica y jurídica de estas materias exige un alto grado de especialización profesional que no puede ser asumido con medios propios, así como la acreditación y registro del servicio de prevención ajeno conforme a la normativa aplicable.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y el objeto del contrato no permiten la realización independiente del servicio mediante su división en lotes.

La motivación de integrar la prestación en un único lote se basa en el principio rector de eficiente utilización de los fondos públicos y en la búsqueda de la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. Las cuatro especialidades preventivas están estrechamente interrelacionadas y deben prestarse de forma coordinada e integrada bajo un mismo Plan de Prevención, por lo que resulta imprescindible, a nivel operativo, que la totalidad del contrato sea ejecutada por una sola empresa, lo que además garantiza la coherencia de la acción preventiva y una interlocución única con la Fundación.

4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponden los siguientes códigos:

CPV: 85147000-1 (Servicios de salud en el trabajo); 71317100-4 (Servicios de consultoría en protección contra riesgos e incendios).

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Las características técnicas del servicio que integra el expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de DOS (2) años desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, por lo que la duración máxima, prórrogas incluidas, será de cuatro (4) años.

7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato se ha tenido en cuenta la contabilidad histórica de la Fundación en contratos de similar naturaleza, el número estimado de trabajadores (160) y el análisis de precios de mercado en servicios de prevención ajena. Asimismo, se han considerado los costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, los costes salariales del personal técnico y sanitario adscrito, las cotizaciones sociales a cargo de la empresa, los gastos generales y el beneficio industrial, resultando los importes adecuados a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación del contrato, para su duración inicial de dos (2) años, asciende a la cantidad de 43.600,00 euros (base imponible), IVA excluido. El IVA, al tipo del 21 % sobre la parte sujeta (la vigilancia de la salud individual está exenta conforme al artículo 20.Uno.3.º de la Ley 37/1992), asciende a 3.444,00 euros, lo que supone un presupuesto base de licitación de 47.044,00 euros, IVA incluido. El presupuesto base de licitación anual asciende a 21.800,00 euros (base imponible) y 23.522,00 euros IVA incluido.

El contrato se estructura en una parte fija y otra parte por precios unitarios. La parte fija, correspondiente a las especialidades técnicas y a la vigilancia de la salud colectiva, asciende a 8.200,00 euros anuales. La parte variable, correspondiente a la vigilancia de la salud individual (reconocimientos médicos), se abonará únicamente en función de los reconocimientos efectivamente realizados a los trabajadores que voluntariamente se sometan a ellos, con un máximo anual de 13.600,00 euros y un máximo de 27.200,00 euros para la duración inicial de dos años, conforme a los siguientes precios unitarios máximos: reconocimiento médico básico,

70,00 euros por reconocimiento (hasta 160 al año); reconocimiento médico avanzado, 80,00 euros por reconocimiento (hasta 30 al año).

El presupuesto tiene carácter de cuantía máxima estimada, quedando el gasto efectivo condicionado a las necesidades reales de la Fundación, sin que exista obligación de agotar la totalidad del mismo, dado que la parte variable dependerá del número de reconocimientos médicos efectivamente realizados.

El contrato no prevé revisión de precios, dada su naturaleza y duración.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en consideración el importe total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo la duración inicial de dos años, las dos prórrogas anuales previstas y las modificaciones previstas (hasta un 20 % del precio del contrato). El valor estimado del contrato asciende a 104.640,00 euros, IVA excluido.

El presupuesto del presente contrato se financiará íntegramente con fondos propios de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.

8.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 17 de la LCSP, el contrato proyectado tiene la naturaleza de contrato de servicios, y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 145, 156 y 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento abierto simplificado garantiza el respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios, todos ellos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, conforme al siguiente detalle:

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO APLICA.

10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos):

A. Oferta económica. Hasta 60 puntos.

El criterio económico se descompone en tres subcriterios. Los importes señalados como máximos tienen la consideración de importes máximos de licitación de cada partida; las ofertas que superen cualquiera de dichos importes serán excluidas.

- **Subcriterio 1.** Precio fijo por las actividades de carácter obligatorio (apartados 2.1 a 2.4 del PPT). Hasta 40 puntos.
- **Subcriterio 2.** Precio unitario por reconocimiento médico básico (apartado 2.5.1 del PPT). Hasta 12 puntos.
- **Subcriterio 3.** Precio unitario por reconocimiento médico avanzado (apartado 2.5.2 del PPT). Hasta 8 puntos.

En cada subcriterio la puntuación se asignará proporcionalmente en función de la oferta más baja, siendo la puntuación total del criterio económico la suma de la obtenida en los tres subcriterios.

B. Proximidad del centro sanitario. Hasta 10 puntos.

Se valorará la proximidad del centro sanitario propio del licitador, en el que se realizarán los reconocimientos médicos, respecto de la sede de la Fundación, conforme a la siguiente escala:

- Distancia inferior a 15 km y superior a 14 km: 2 puntos.
- Distancia inferior a 14 km y superior a 13 km: 4 puntos.
- Distancia inferior a 13 km y superior a 12 km: 6 puntos.
- Distancia inferior a 12 km y superior a 11 km: 8 puntos.
- Distancia inferior a 11 km: 10 puntos.

No se admitirán centros situados a una distancia superior a 15 km, por constituir dicho límite un requisito mínimo de la prestación. La oferta que proponga un centro situado a más de 15 km será excluida.

C. Mejoras sin coste. Hasta 30 puntos.

Se valorarán las mejoras sobre los contenidos y actuaciones mínimas del PPT que no supongan incremento de la oferta económica, conforme a la siguiente graduación:

- **A.** Formación presencial en materia de extinción de incendios y primeros auxilios. Hasta 10 puntos.
- **B.** Realización de mediciones de contaminantes químicos y biológicos en el ámbito de la higiene industrial. Hasta 10 puntos.
- **C.** Oferta de cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y las medidas preventivas de los puestos de trabajo. Hasta 5 puntos.
- **D.** Vacunación frente a la hepatitis A para los trabajadores cuya actividad implique contacto o manipulación de heces que lo soliciten. Hasta 5 puntos.

9.- FORMA DE PAGO

La factura presentada deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias, así como el órgano de contratación, el objeto del contrato y el número de expediente/procedimiento.

El abono de la parte fija se efectuará periódicamente, contra factura, conforme a la cantidad ofertada por el adjudicatario. La parte variable correspondiente a los reconocimientos médicos se abonará en función de los efectivamente realizados. Las facturas deberán remitirse a los correos pliegosycontratos@idiphim.org y facturas.proveedores@idiphim.org, debiendo incluirse en las mismas la referencia del número del presente expediente.

10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter esencial, conforme al artículo 211 LCSP, la declaración responsable del

adjudicatario sobre el deber de favorecer la formación, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral y de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes de la LCSP.

En Majadahonda, a fecha de firma electrónica.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación.

Presidente del Patronato y de la Comisión Delegada

FIBHUPH